

REINO UNIDO

Denuncias de malos tratos

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional viene documentando, desde hace años, numerosas denuncias de malos tratos físicos o tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el Reino Unido. La organización ha identificado una serie de leyes, así como de procedimientos y prácticas de estos funcionarios que, en su opinión, conculcan las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales*, y que son también incongruentes con otras normas internacionales. Amnistía Internacional ve con preocupación que no se han abordado adecuadamente las denuncias individuales y que, cuando los abusos se han convertido en una constante, el gobierno no ha tomado las medidas pertinentes para rectificar la situación. En muchos casos, no se han efectuado investigaciones independientes e imparciales, cuyos informes hubiese sido necesario publicar; tampoco se ha hecho comparecer ante la justicia a los autores de violaciones de derechos humanos. Amnistía Internacional se interesa asimismo por la formación exhaustiva de todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y por las directrices que rigen el uso de la fuerza y la restricción física.

INGLATERRA y GALES

Malos tratos durante expulsiones

Amnistía Internacional ha recibido denuncias relativas a tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos en el curso de expulsiones tanto de solicitantes de asilo a quienes se ha denegado éste como de inmigrantes¹. Las órdenes de expulsión que dicta el Ministerio del Interior las ejecutan funcionarios de inmigración, con la ayuda de la policía o de guardias de seguridad de compañías privadas, lo que ha suscitado inquietud en relación con la rendición de cuentas y la formación de este personal, los métodos de restricción permisibles y la autorización de su uso. También ha suscitado preocupación el creciente uso de empresas privadas de seguridad para llevar a cabo las expulsiones, empresas cuya actividad no regula la ley.

¹ Véase el informe de Amnistía Internacional: *Reino Unido: Trato cruel, inhumano y degradante durante la deportación*, julio de 1994 (Índice de AI: EUR 45/05/94/s).

En los casos documentados, el material empleado para inmovilizar a los expulsados incluía mordazas, cinta adhesiva y correas de plástico para atar las extremidades, así como "cinturones de esposas"², cuyo uso representa trato cruel, inhumano o degradante. Las investigaciones del Ministerio del Interior británico sobre las denuncias de malos tratos formuladas por los expulsados han concluido en que no había pruebas del uso excesivo de la fuerza. Como consecuencia de la muerte de Joy Gardner (véase más abajo), el Ministerio del Interior prohibió las mordazas como forma de restricción.

Joy Gardner

A las 7:40 de la mañana del 28 de julio de 1993, tres agentes de policía del Grupo de Deportación de Extranjeros, dos agentes de la comisaría de policía local y un funcionario de inmigración llegaron sin previo aviso al domicilio de Joy Gardner, en el norte de Londres, para deportarla a ella y a su hijo de cinco años ese mismo día a Jamaica³. En aquel momento, Joy Gardner estaba aún a la espera de recibir una respuesta del Ministerio del Interior a la solicitud de su abogado de que se dejara sin efecto de expulsión, por lo que no esperaba que la deportaran ese día. Joy Gardner reaccionó con gritos; cuando trató de telefonar a su abogado, un policía desconectó el teléfono. Se produjo una pelea y, según la policía, la actitud de Joy Gardner era tan violenta que tuvieron que inmovilizarla. A las 7:45, la arrojaron al suelo y le pusieron un cinturón al que le esposaron las manos; también le ataron los muslos y los tobillos con correas de cuero. Después, un policía la amordazó con más de cuatro metros de cinta adhesiva, dándole siete vueltas a la cabeza, y tapándole la boca y la barbilla, mientras estaba boca abajo en el suelo. Unos minutos después, un agente observó que el cuerpo de Joy Gardner se había quedado flojo, e intentaron reanimarla. Llevada al hospital, Joy Gardner entró en coma, estado en que permaneció cuatro días hasta que falleció.

Los tres agentes de policía de la brigada de deportación fueron acusados de homicidio y juzgados entre el 15 de mayo y el 14 de junio de este año, resultando todos absueltos. En el juicio, el fiscal presentó el testimonio de cuatro patólogos que manifestaron que Joy Gardner murió a consecuencia de daños cerebrales causados por asfixia. Agentes del Grupo de Deportación de Extranjeros declararon que se habían empleado mordazas en otras ocasiones y que los cinturones de esposas, las correas de cuero y el esparadrapo formaban parte de su equipo habitual. Sin embargo, en el juicio quedó patente que la policía no había utilizado mordazas más que en las expulsiones. Los

² N. de T.: Ancha correa de cuero con esposas que se ciñe a la cintura.

³ Para más detalles, véase el informe de Amnistía Internacional: *United Kingdom: Death in Police Custody of Joy Gardner*, agosto de 1995 (Índice de AI: EUR 45/05/95).

miembros de la brigada de deportación no tenían que dejar constancia oficial del uso de mordazas y otros medios de coerción, pese a que en otras circunstancias los policías están obligados a hacer una nota sobre el uso de las esposas.

La información que reveló el juicio destacó la necesidad de una investigación independiente sobre el papel y la responsabilidad de todos los organismos que intervienen en el proceso de expulsión. El gobierno tiene la responsabilidad de asegurar que las expulsiones se realizan --de conformidad con las normas internacionales-- de forma que se respeten los derechos humanos de los expulsados.

Amnistía Internacional formuló, además, las siguientes recomendaciones al gobierno:

Dado que el Ministerio del Interior es responsable de emitir orientaciones sobre los métodos de coacción cuyo uso podría autorizarse en circunstancias excepcionales,

- ◆deben hacerse públicas y difundirse ampliamente las directrices sobre qué métodos de coacción pueden utilizarse y en qué circunstancias;
- ◆deben hacerse públicas y difundirse ampliamente las directrices sobre quién puede autorizar diversos métodos de coacción;
- ◆debe hacerse pública la opinión médica relativa a los peligros de los métodos de coacción;
- ◆debe hacerse pública la opinión médica sobre el uso de cinturones de esposas para los deportados por vía aérea.

Dado que en la actualidad son empresas privadas de seguridad las que realizan la mayor parte de las expulsiones,

- ◆deben regularse por ley todas las empresas privadas de seguridad;
- ◆debe haber una supervisión independiente de la formación del personal, a fin de garantizar que es, como mínimo, equivalente a la que recibe la policía;
- ◆el Servicio de Inmigración debe responder de su actuación ante un órgano independiente;
- ◆las empresas privadas de seguridad deben responder de su actuación ante un organismo independiente;
- ◆debe existir un mecanismo independiente de denuncias para investigar las denuncias de mala conducta por parte del Servicio de Inmigración y de guardas privados de seguridad.

El Comité Selecto (parlamentario) de Asuntos de Interior realizó una investigación pública sobre el sector de las empresas privadas de seguridad y, en junio

de este año, recomendó se instaurara un mecanismo, regulado por la ley, para la concesión de licencias a empresas privadas de seguridad.

Malos tratos a manifestantes contra la construcción de carreteras

En virtud de la Ley de Justicia Penal y Orden Público, que entró en vigor en Inglaterra y Gales en noviembre de 1994, los tribunales pueden extraer conclusiones adversas del silencio de los procesados que opten por no declarar en los interrogatorios y en el juicio. Amnistía Internacional se opuso a esta disposición, así como a otras leyes similares de Irlanda del Norte, basándose en que era incompatible con el derecho a la presunción de inocencia, que garantiza el artículo 14(2) del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y con el derecho a no estar obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable, que garantiza el artículo 14(3) del Pacto⁴.

La ley confería también a la policía nuevas facultades para interceptar y registrar a personas, y establecía sanciones penales para manifestantes, personas sin domicilio fijo, sabotadores de la caza y ocupantes ilegales de viviendas. Amnistía Internacional sigue de cerca la aplicación de estas medidas, ya que la organización teme que la ley podría limitar las protestas legítimas, así como la libertad de reunión, garantizada por los tratados internacionales de derechos humanos. Por otra parte, incluso antes de que entrara en vigor la ley, Amnistía Internacional recibió denuncias de abuso de poder por la policía y guardias de seguridad de empresas privadas al tratar de poner fin a una protesta; en algunos casos, los agentes infligieron malos tratos a los participantes al expulsarlos del lugar en que se realizaba la protesta. Amnistía Internacional considera que han de hacerse públicas las directrices sobre el uso de la fuerza y la coacción en tales situaciones; la organización desearía, además, que se la

⁴ En 1990, el gobierno promulgó la Ley sobre Pruebas Penales (Irlanda del Norte), que limita el derecho del acusado a guardar silencio durante los interrogatorios y en el juicio. Conforme a esta ley, en el juicio pueden extraerse conclusiones adversas del silencio del procesado durante el interrogatorio policial (si ha sido detenido en aplicación de la legislación de excepción, puede que se le haya negado la posibilidad de recibir asistencia jurídica, y se le habría denegado la presencia de un abogado durante el interrogatorio). También podrían extraerse conclusiones adversas de la negativa de un procesado a declarar en el juicio. Amnistía Internacional se opone a esta legislación porque considera que el derecho a guardar silencio es una garantía de las normas internacionales sobre la presunción de inocencia y del derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable. La organización cree que, en varios casos, la aplicación de esta ley ha desplazado la carga de la prueba y ha constituido una forma de coacción para que el acusado facilite información o declare.

informase del tipo de formación que reciben estos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con el control de protestas multitudinarias.

Zoe Chater

Zoe Chater afirma que el 13 de junio de 1994, un guardia de seguridad privado le infligió malos tratos físicos y abusos sexuales, cuando intentaba desalojarla de las obras de construcción de una carretera en Londres. La víctima declara que un guardia de seguridad la persiguió y la detuvo sujetándola del pelo y arrojándola sobre un matorral de ortigas; después le pisó la base de la columna vertebral para restringir sus movimientos, y le bajó los pantalones hasta las rodillas, diciéndole: «ojalá tuviera una cámara de vídeo para poder verlo después». Zoe Chater logró zafarse y correr hacia la entrada de las obras. Más tarde intentó entrar de nuevo, pero otro guardia de seguridad la arrastró hacia fuera y, al parecer, la tiró al suelo y le dio un puntapié en la boca. Unas horas después, Zoe Chater trató de regresar una vez más a la construcción, y, según informes, dos guardias de seguridad la empujaron, haciendo que perdiera el equilibrio y cayera de cabeza contra el suelo. Una ambulancia la trasladó al hospital, donde la asistieron de una contusión cerebral. Zoe Chater no denunció estos hechos a la policía porque no estaba segura de la identidad de los guardias que la agredieron.

George Monbiot

George Monbiot sufrió graves lesiones físicas el 12 de junio de 1994 en el lugar de las obras de construcción de una carretera, en las afueras de la ciudad de Bath, y según informes, dos guardias privados de seguridad lo arrastaron fuera de la obra y lo arrojaron después sobre unas estacas metálicas y materiales de vallado. Una estaca le atravesó el pie, destrozándole un hueso, y tuvo que someterse a una operación quirúrgica. La víctima denunció el incidente a la policía; sin embargo, no se pidió ningún procesamiento por la agresión. La empresa privada de seguridad *Reliance* rechazó las acusaciones, declarando que había realizado una investigación interna y que los guardias juraron que George Monbiot se había caído en una zanja. Monbiot está estudiando la posibilidad de entablar una acción civil contra la empresa contratada para expulsar a los manifestantes de las obras de construcción de la carretera.

Alex Begg

Alex Begg afirma que, el 30 de mayo de este año, dos agentes de policía lo inmovilizaron con un par de esposas "rígidas" que le causaron grandes dolores. Begg se había encadenado con un candado al equipo de construcción situado en las obras de una carretera, para intentar impedir que siguieran trabajando. Se le aproximaron dos policías uniformados que discutieron cortésmente las posibles formas de retirarlo de

ahí, y después serraron el candado, con la cooperación de Begg. Una vez separado del equipo, Alex Begg dijo a los policías que aunque no ofrecería resistencia, tampoco les iba a ayudar a sacarlo de la obra. Según informes, los agentes lo izaron entonces con gran dificultad fuera de la excavadora en la que se encontraba y le esposaron la muñeca derecha. Los agentes le dijeron a Begg que harían uso de esposas rígidas y de puntos de presión para obligarle a caminar hasta la furgoneta policial. Después le esposaron la mano izquierda a la espalda, tensaron las esposas y lo levantaron por las muñecas, mientras le presionaban un punto situado bajo la oreja derecha. Al parecer, le obligaron a caminar así unos 27 metros, hacia las furgonetas policiales. Begg, que sentía un intenso dolor a causa de los instrumentos utilizados para inmovilizarlo, comenzó a gritar y pidió a los policías que le dejaran andar solo, lo que le permitieron hacer finalmente. Begg ha emprendido una acción civil contra la policía por agresión.

Amnistía Internacional ve con preocupación que hay funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que abusan de las directrices emitidas sobre el uso de esposas y causan graves lesiones. Las directrices, emitidas por la Asociación de Jefes de Policía, determinan que, en general, las esposas sólo podrán utilizarse si el preso es o puede volverse violento⁵. En 1993, se introdujeron las esposas "rígidas"; desde entonces, la Autoridad Investigadora de Denuncias contra la Policía ha recibido 549 quejas en relación con estas esposas. Las esposas rígidas se distinguen de las normales en que van unidas por una barra rígida, en lugar de una cadena. Pueden emplearse para aplicar una presión intensa a las muñecas del preso y han provocado fracturas de muñeca y dañado los nervios. Si la persona se mueve, los trinquetes del brazalete se cierran, lo que a menudo causa un dolor adicional. Las directrices de la Asociación de Jefes de Policía establecen que a menos que el preso sea tan violento que impida la aproximación, las esposas rígidas deberán tener puesto un "seguro doble" para impedir que se cierren. Sin embargo, muchas personas han denunciado que no se ponía el seguro a las esposas.

Muertes en custodia

El número de muertes de personas de raza negra ocurridas tras incidentes violentos es elevado; muchas de estas muertes se produjeron tras un excesivo uso de la fuerza por la policía o funcionarios de prisiones. Aunque la policía ha iniciado investigaciones internas de estos fallecimientos, éstas no satisfacen los requisitos que sobre investigaciones inmediatas e imparciales de los malos tratos establecen los artículos 12 y 13 de la Convención de la ONU contra la Tortura y otras normas internacionales.

⁵ Revista *The Big Issue*, 25 de septiembre de 1995.

Omasese Lumumba

Omasese Lumumba, sobrino del ex primer ministro de Zaire Patrice Lumumba, solicitó asilo político en el Reino Unido en septiembre de 1991⁶, y fue encarcelado a la espera de que se resolviera su solicitud, primero en una celda policial, durante cuatro días, y luego en la prisión londinense de Pentonville. Nadie le informó de por qué estaba en prisión ni le explicó sus derechos, lo que constituye una violación de las normas internacionales. En la prisión de Pentonville, Omasese Lumumba permanecía encerrado en una celda más de 20 horas al día. Los archivos de la prisión confirman que presentaba síntomas de depresión y ansiedad. Apenas comía y se le vio con frecuencia con la cabeza entre las manos y repitiendo en francés que no podía entender por qué estaba encarcelado. El 8 de octubre de 1991, cuando lo llevaban al hospital penitenciario (por orden del médico de la prisión), se plantó y se negó a moverse. Lo llevaron por la fuerza a una celda sin muebles de la unidad de aislamiento. Ahí, los funcionarios de prisiones le ordenaron que se tendiera en el suelo, y le sujetaron los brazos, las piernas y la cabeza. A continuación, le quitaron toda la ropa salvo la interior, pese a que ninguna norma ni reglamento de prisiones lo autoriza. Lumumba se resistió con violencia, y durante los 10 ó 15 minutos que duró el forcejeo, los funcionarios le sujetaron los brazos, las piernas y la cabeza, mientras dos de ellos permanecían a ambos costados del recluso. Los funcionarios siguieron restringiendo sus movimientos incluso después de que el cuerpo quedara flojo. Cuando llegó el médico de la prisión, los esfuerzos para reanimarle fueron en vano.

En julio de 1993, la investigación sobre la muerte en custodia de Omasese Lumumba llegó a la conclusión de que éste había sido víctima de un «homicidio injustificado», a consecuencia del «uso de métodos impropios y de una fuerza excesiva en el proceso de control y restricción» por parte de los funcionarios de prisiones. No se inició ninguna actuación disciplinaria ni penal contra ninguno de los funcionarios. El Ministerio del Interior, en las cartas que dirigió a los Grupos de Amnistía Internacional, manifestó: «El Servicio de Prisiones realizó inmediatamente una investigación interna del servicio de prisiones. Su conclusión fue que se habían observado los procedimientos correctamente.» El informe de la investigación nunca se hizo público. Amnistía Internacional considera que el no haber hecho comparecer ante la justicia a los responsables de esta muerte da a entender que este trato se considera aceptable.

⁶ Amnistía Internacional: *Reino Unido: Homicidio injustificado de Omasese Lumumba, solicitante de asilo detenido*, noviembre de 1993 (Índice de AI: EUR 45/13/93/s).

Brian Douglas

El 3 de mayo de este año, la policía del sur de Londres detuvo a Brian Douglas y Stafford Soloman, al parecer por estar en posesión de un cuchillo, gas lacrimógeno y *cannabis*. Stafford Soloman, que sufrió rotura de una muñeca durante la detención, denunció que les pegaron a ambos con la porra larga tipo estadounidense, de reciente introducción. Brian Douglas, conocido miembro de la comunidad negra, fue llevado a la comisaría, donde el médico de la policía, que pensaba que estaba bajo los efectos de una intoxicación o de un estupefaciente, lo examinó cuatro veces. Sin embargo, parece ser que cuando 15 horas después lo trasladaron a un hospital, tenía parálisis parcial en la cara y dificultades para hablar. Douglas murió cinco días después, de hemorragias y fractura de cráneo. Dos agentes presuntamente responsables del fallecimiento están de nuevo en su puesto, después de una temporada de baja por motivos personales. La policía está investigando el incidente, bajo la supervisión de la Autoridad Investigadora de Denuncias contra la Policía.

Shiji Lapite

Shiji Lapite, nigeriano de 34 años de edad y padre de dos hijos, murió al ser detenido por la policía del norte de Londres, el 16 de diciembre de 1994. La policía declaró que le dieron el alto por «actuar de forma sospechosa», y que se produjo una pelea violenta. No obstante, a los pocos minutos de ser detenido e inmovilizado, su cuerpo quedó flojo y fue llevado al hospital, donde se certificó su muerte. El informe de la autopsia señalaba fractura de laringe; al parecer, murió por asfixia. Los agentes implicados en la muerte de Shiji Lapite han sido suspendidos de sus puestos, a la espera de los resultados de la investigación interna de la policía, supervisada por la Autoridad Investigadora de Denuncias contra la Policía. El informe de ésta se presentó ante la Fiscalía de la Corona el 25 de mayo. El 18 de julio, la Fiscalía anunció que no pediría ningún procesamiento. La Autoridad Investigadora de Denuncias contra la Policía está decidiendo actualmente si va a presentar cargos disciplinarios. La vista de la investigación se celebrará el 20 de enero de 1996.

La Autoridad Investigadora de Denuncias contra la Policía ha expresado preocupación por el efecto de determinadas llaves en el cuello que presionan la arteria carótida o comprimen el conducto del aire, y ha pedido que se asesore a la policía sobre los riesgos que conlleva este tipo de restricción. El Subcomité de Defensa Propia, Detención y Restricción, de la Asociación de Jefes de Policía, está revisando en la actualidad el asesoramiento que procura en materia de formación, que incluye esta cuestión.

Cacheos sin ropa

Amnistía Internacional ve con preocupación la práctica arbitraria de los cacheos sin ropa a que se somete a presos recluidos en condiciones de máxima seguridad, en circunstancias en las que la seguridad no presenta problema alguno. En lo que va de año, la organización ha recibido informes sobre varias reclusas de la prisión de Holloway, Londres, que fueron sometidas regularmente a cacheos sin ropa, antes y después de las visitas familiares legales, aun cuando esas visitas se desarrollaron en una situación "cerrada", lo que implica que el preso y el visitante están separados por un cristal, las visitas tienen lugar a la vista, y a veces al alcance del oído, de un funcionario de prisiones, y es imposible todo contacto físico. Los políticos irlandeses que visitaron a los presos irlandeses encarcelados en prisiones inglesas en septiembre de este año también descubrieron que los presos eran sometidos a cacheos sin ropa antes y después de la visita, aun cuando fuera una visita cerrada. Amnistía Internacional considera que los cacheos sin ropa realizados en estas circunstancias equivalen a trato cruel, inhumano y degradante y conculcan la Convención de la ONU contra la Tortura y otras normas internacionales, y está convencida de que esta medida se aplica como una forma de castigo.

Procedimientos que facilitan la expulsión a lugares donde el detenido podría sufrir torturas

La ley y el procedimiento para la detención y expulsión de personas por motivos de seguridad nacional conculcan las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de los tratados que ha firmado, que prohíben la detención arbitraria y garantizan el derecho a un juicio justo y a no ser sometido a torturas ni a malos tratos. Según las leyes del Reino Unido, el gobierno no tiene que dar razones concretas de por qué las personas detenidas pendientes de expulsión se consideran una amenaza para la seguridad nacional. Sin embargo, los tratados internacionales y otros instrumentos como el artículo 9 (2) y (4) del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el principio 10 del *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención y prisión*, exigen que se informe a toda persona sometida a detención de las razones **concretas** de ésta, y estipulan que el afectado tendrá el derecho a recurrirlas en una audiencia judicial con representación legal. Aunque los detenidos tienen derecho a pedir el hábeas corpus, los tribunales han manifestado que no pueden cuestionar las razones concretas de la detención, una vez que el gobierno alude a la seguridad nacional.

Los detenidos amenazados de expulsión por motivos de seguridad nacional no tienen derecho a apelar contra la decisión, pero pueden «elevar peticiones ante un órgano asesor independiente». Éste está integrado por tres personas nombradas por el ministro del Interior, y formula recomendaciones no vinculantes al ministro del Interior,

después de una vista que se celebra a puerta cerrada. El órgano asesor no cumple el requisito de una vista judicial; el detenido no puede contar con la presencia de un abogado en el interrogatorio, y no se le facilitan detalles de las "pruebas" formuladas en su contra, por lo que no pueden recusar efectivamente las posibles falsedades, inexactitudes o distorsiones contenidas en los datos que facilite el servicio de inteligencia.

Por otra parte, la legislación del Reino Unido no prohíbe la deportación de una persona a un país donde pueda ser sometida a torturas o malos tratos, "desaparición" o ejecución extrajudicial.

Karamjit Singh Chahal

Karamjit Singh Chahal, separatista sij, está encarcelado sin cargos desde agosto de 1990. Llevaba residiendo 20 años en el Reino Unido cuando fue detenido y encarcelado en espera de su expulsión a la India por razones de "seguridad nacional". Tras su detención, pidió asilo político en el Reino Unido, alegando que si se lo devolvía por la fuerza podría ser objeto de torturas y que ya había sido torturado por las fuerzas de seguridad durante una visita realizada a la India en 1984. Amnistía Internacional ha instado al gobierno a que no expulse a Karamjit Singh Chahal a la India, pues allí podrían torturarlo, hacerlo "desaparecer" o ejecutarlo extrajudicialmente. El gobierno declaró que le bastaba la seguridad que le había dado el gobierno indio de que estaría «a salvo de malos tratos si las autoridades indias le sometían a su custodia».

El 27 de junio de este año, la Comisión Europea de Derechos Humanos concluyó que el gobierno del Reino Unido había violado los artículos 3, 5(1), 8 y 13 del *Convenio Europeo de Derechos Humanos* en el trato a que sometía a Karamjit Singh Chahal. La Comisión Europea rechazó las alegaciones del gobierno británico en el sentido de que podría haber alguna limitación implícita de la prohibición absoluta de la tortura en casos de seguridad nacional, y concluía diciendo: «se han establecido motivos sustanciales para creer que se expondría [a K.S. Chahal] a un riesgo real de malos tratos... si se le expulsa a la India.»

Ragbir Singh

Ragbir Singh, director del *Awaze Quam Punjabi Weekly* y secretario general de la Federación Internacional de la Juventud Sij, también está encarcelado sin cargos ni juicio en espera de su expulsión del Reino Unido por razones de "seguridad nacional". Si lo devuelven por la fuerza a la India, podría sufrir torturas o malos tratos por su activa promoción de la creación de un estado sij independiente ("Jalistán") en el Punjab. El 29 de marzo de este año, la policía lo encarceló después de interrogarlo

sobre el asesinato del director de un periódico punjabí en Londres, ocurrido en enero. Aunque no se lo acusó formalmente de ningún delito, Raghbir Singh sigue encarcelado en espera de su expulsión del Reino Unido. Sus abogados presentaron una solicitud de asilo político el 3 de abril. Raghbir Singh reside en el Reino Unido desde 1980. La legislación y los procedimientos del Reino Unido aumentan el riesgo de que se lo deporten a un país donde pueda ser objeto de graves violaciones de derechos humanos.

IRLANDA DEL NORTE

Desde la declaración del alto el fuego, en el otoño de 1994, no se ha introducido ninguna nueva garantía para asegurar la protección de los derechos humanos o la conformidad de la legislación y la práctica con las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de los tratados que ha firmado y de otras normas internacionales. Así pues, no se han producido cambios significativos en las leyes o en las prácticas institucionales que han causado, y en algunos casos siguen causando, violaciones de derechos humanos, incluyendo malos tratos. Amnistía Internacional considera que sólo se podrá mantener una paz de forma duradera si ésta se basa en el respeto a los derechos humanos.

La situación actual en materia de derechos humanos en Irlanda del Norte es producto de 25 años de conflicto civil, durante los cuales la violencia política se ha cobrado más de 3.000 vidas, la mayoría de ellas a manos de los grupos políticos armados. Los grupos armados republicanos, en especial el Ejército Republicano Irlandés (IRA) y el Ejército de Liberación Nacional Irlandés (INLA), tienen su base principalmente en la comunidad católica, y propugnan la unificación de Irlanda. La Asociación de Defensa del Ulster (UDA), paramilitar, y la Fuerza Voluntaria del Ulster (UVF) tienen su base en la comunidad protestante, y se los conoce como "legitimistas" porque defienden la pertenencia de Irlanda del Norte al Reino Unido. Entre 1969 y 1994, 3.349 personas fallecieron a consecuencia de la violencia política. Los grupos republicanos han sido responsables de 1.953 muertes (el 58%), los legitimistas, de 948 (el 28%); y las fuerzas de seguridad, de 358.

Malos tratos

Amnistía Internacional ha recibido numerosas denuncias de malos tratos policiales infligidos a personas detenidas en los centros especiales de interrogatorio (conocidos oficialmente como "centros policiales de retención"), que se utilizan para recluir a personas detenidas en aplicación de la legislación de excepción. Aunque disminuyeron de forma sustancial tras las protestas internacionales de 1991, especialmente tras el examen ese mismo año del Primer Informe Periódico del Reino Unido por el Comité de

la ONU contra la Tortura, tales denuncias no han cesado. En 1993, hubo 138 denuncias formales de agresión, y en 1994, 140. Aparte de los malos tratos físicos, los detenidos han denunciado malos tratos psicológicos, insultos y amenazas de violencia.

La organización ha instado reiteradamente al gobierno a que introduzca garantías plenas para asegurar que no puedan producirse malos tratos. Estas garantías incluyen el acceso inmediato a un abogado y la presencia de éste durante los interrogatorios (la práctica actual en Inglaterra)⁷; algún tipo de grabación visual o auditiva de los interrogatorios (ambos tipos se practican en Inglaterra y Gales para los sospechosos detenidos en aplicación de la legislación de excepción); el derecho del detenido a comparecer sin dilación ante un juez; el derecho a informar de inmediato de su detención a otra persona; el derecho a tener acceso a la familia y a un médico de su elección; y un procedimiento de presentación de denuncias efectivo e independiente.

El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CEPT) publicó un informe de una visita especial realizada en julio de 1993, en el que llegaba a la conclusión de que los detenidos recluidos en aplicación de la legislación de excepción corrían un riesgo significativo de sufrir formas psicológicas de malos tratos y, en ocasiones, malos tratos físicos. En relación con el sistema vigente de vigilancia por circuito cerrado de televisión, el CEPT manifestaba: «no es un medio infalible para detectar los malos tratos físicos a personas»⁸. Subrayaba además la necesidad de introducir más garantías, incluyendo la presencia de abogados y la grabación en vídeo de las entrevistas.

Aunque los centros especiales de interrogatorio no están regulados por la ley, se siguen utilizando para interrogar a los sospechosos detenidos en aplicación de la legislación de excepción, en particular en Castlereagh (Belfast). El comisionado independiente para Centros de Retención, Sir Louis Blom-Cooper, ha criticado en sus informes las condiciones de Castlereagh y considera que no debería seguir funcionando más que lo estrictamente necesario. El CEPT criticó asimismo las condiciones de Castlereagh, señalando que las celdas y las salas de interrogatorio carecen de luz natural, y que no hay posibilidades de hacer ejercicio físico. También señaló que el

⁷ La Regla 42 de las *Reglas Procesales y de Pruebas del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia*, Doc. de la ONU IT/32/Rev.4, 5 Mayo de 1995, y la Regla 42 de las *Reglas Procesales y de Pruebas del Tribunal Penal Internacional para Ruanda* (Doc. de la ONU ITR3/Rev.1, de 29 de junio de 1995) garantizan expresamente este derecho.

⁸ Informe al gobierno del Reino Unido sobre la visita del CEPT a Irlanda del Norte, de marzo de 1994, p.28.

hecho de que no se permitiera al comisionado estar presente en los interrogatorios «podría dificultar la tarea del comisionado a la hora de asesorar efectivamente al Secretario de Estado⁹ sobre si el trato que reciben las personas recluidas en estos Centros es adecuado».

Todas las anteriores revisiones independientes de Castlereagh han recomendado algún tipo de grabación, visual o auditiva, de los interrogatorios. En junio, el gobierno declaró que en junio de 1996 propondría una ley sobre un sistema de grabación electrónica en los centros de reclusión. Esto es preocupante por dos motivos: a) porque muestra que el gobierno asume que los centros de retención van a seguir funcionando un año más; y b) porque, aunque el gobierno ha reconocido ahora la necesidad de estas grabaciones, pasará aún otro año hasta que se presente la legislación.

Acceso a asesoramiento jurídico

A los sospechosos detenidos en aplicación de la legislación de excepción se les puede negar el acceso a un abogado durante las primeras 48 horas de detención, lo que los deja incomunicados del mundo exterior. Amnistía Internacional ha llegado a la conclusión de que la detención en régimen de incomunicación es una de las condiciones previas para la tortura, y ha instado a todos los gobiernos a que «adopten garantías para asegurar que la detención en régimen de incomunicación no se convierta en una oportunidad para la tortura». Una vez se permite el acceso a un abogado, los detenidos no pueden contar con la presencia de éste durante el interrogatorio. Recientemente, la Comisión Europea de Derechos Humanos, en el caso *Murray contra el Reino Unido*, decidió que la denegación del acceso a un abogado, incluyendo la presencia de éste durante los interrogatorios, violaba el derecho del acusado a un juicio justo.

Códigos de Procedimiento

Los Códigos de Procedimiento referentes a la detención, trato e interrogatorio de sospechosos detenidos en aplicación de la legislación de excepción en Irlanda del Norte (1994), no son congruentes con las normas internacionales. En primer lugar, institucionalizan una situación en la que las garantías para las personas detenidas en aplicación de la legislación de excepción en Irlanda del Norte son muy inferiores a las vigentes para los detenidos en Inglaterra y Gales. En segundo lugar, no ofrecen suficientes garantías frente a los tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni aseguran que se respetan todos los derechos relacionados con el juicio justo.

⁹ N. de T.: ministro británico para Irlanda del Norte.

Las normas internacionales exigen que se permita a los detenidos informar inmediatamente a su familia de la detención y tener acceso inmediato a la autoridad judicial, a un abogado y a la familia; los detenidos han de tener, además, acceso a un médico de su elección¹⁰. Los Códigos de Procedimiento no les aseguran ninguno de estos derechos a los detenidos. El régimen de incomunicación proporciona a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley la oportunidad de abusar de los detenidos; por tanto, han de tomarse todas las medidas posibles para asegurar que no se somete a los detenidos a este régimen. El Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes declaró en su informe de enero de este año: «La situación en la que con más frecuencia se practica la tortura es la detención en régimen de incomunicación. La detención en régimen de incomunicación debe ilegalizarse y las personas detenidas en tales condiciones deben quedar libres sin dilación».¹¹

Los Códigos son también incompatibles con las normas internacionales, pues permiten que las consultas entre abogado y detenido se celebren al alcance del oído de un policía, lo que reduce la probabilidad de que el detenido esté dispuesto a informar sin dilación a su abogado de malos tratos. Además, los Códigos no abordan el problema, muy real, de la actitud de muchos policías ante los abogados defensores, como muestran las numerosas denuncias de detenidos y abogados sobre los comentarios injuriosos, despectivos y amenazantes efectuados contra éstos.

Suspensión

En 1989, el Reino Unido suspendió el artículo 9(3) del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el artículo 5(3) del *Convenio Europeo de Derechos Humanos*, que exigen que todas las personas detenidas o presas han de comparecer sin dilación ante una autoridad judicial. Esta suspensión fue la respuesta del gobierno a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que establecía que la detención de hasta siete días sin supervisión judicial conculcaba el artículo 5(3) del *Convenio Europeo de Derechos Humanos*. El Reino Unido decidió la suspensión aduciendo una "emergencia pública" que amenazaba "la vida de la nación". Amnistía Internacional considera que ciertas garantías mínimas son inherentes al derecho a no ser sometido a torturas ni a malos tratos, derecho que no se puede suspender en ningún caso; estas

¹⁰ Véanse el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, las Normas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y los Principios básicos sobre la función de los abogados.

¹¹ Doc. de la ONU: E/CN.4/1995/34, párr. 926.

garantías incluyen el acceso sin dilación a una autoridad judicial. La organización considera que no debe suspenderse una garantía esencial frente a los malos tratos como es la de la vigilancia judicial, especialmente durante los estados de excepción.

Procedimiento de denuncia

Las obligaciones que imponen los artículos 12 y 13 de la *Convención contra la Tortura* y el artículo 7 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de realizar investigaciones inmediatas e imparciales de las denuncias de tortura y malos tratos, conllevan necesariamente una investigación *efectiva*. La ineficacia del actual procedimiento policial de denuncias queda de relieve por el hecho de que, de las numerosas denuncias que a lo largo de los años han formulado los detenidos en los centros especiales de interrogatorio, la Comisión Independiente de Denuncias contra la Policía no ha sustanciado ninguna. Sin embargo, el número de denunciadores que han recibido indemnización de conciliación extrajudicial o por sentencias judiciales es elevado. Un solo despacho de abogados de Belfast ha recibido pagos en concepto de indemnización por daños para 75 clientes en los cuatro años anteriores a mayo de 1995. Amnistía Internacional no conoce ningún caso en el que se haya abonado una indemnización por daños en el que los agentes policiales implicados en la denuncia fueran objeto, posteriormente, de sanciones disciplinarias. Sirva de ejemplo el caso de Martin McSheffery, que denunció que había sufrido malos tratos en Castlereagh en 1991, y a quien en 1994 se concedió una indemnización de 7.500 libras esterlinas. El tribunal disciplinario rechazó posteriormente todas las acusaciones formuladas contra los cuatro agentes presuntamente implicados.

David Hewitt, asesor independiente de Denuncias contra los Militares, nombrado por el gobierno, criticó el procedimiento para formular denuncias contra el ejército. Descubrió que, de las 606 denuncias presentadas en 1993 (que incluían 142 acusaciones de hostigamiento o abusos), sólo se sustanciaron 26 casos (el 12% de los casos investigados formalmente y el 4% del total). Al evaluar el procedimiento, David Hewitt manifestó que «estas estadísticas crearán insatisfacción entre muchos observadores. En mi opinión, gran parte de esta insatisfacción está justificada...» Y concluye: «La cuestión es que, en 1993, de 336 denuncias investigadas informalmente y 210 denuncias investigadas formalmente, se tomaron medidas disciplinarias en un número muy reducido de casos, y fueron severas en sólo uno de ellos.»

La legislación de excepción

En junio de este año, el gobierno anunció que, en un futuro indeterminado, realizaría una revisión fundamental e independiente de toda la legislación de excepción, con el fin de crear una «legislación antiterrorista permanente». El gobierno afirmó que esta

revisión no estaría terminada antes de junio de 1996, fecha en que se pediría al parlamento que renovara la legislación de excepción. Por tanto, en junio de 1996 el gobierno propondrá una legislación provisional que incluirá la suspensión de algunas disposiciones vigentes.

Amnistía Internacional cree que el gobierno debería derogar todas las disposiciones que no sean conformes con las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de los tratados que ha firmado y de otras normas internacionales. La organización considera asimismo que ha de comenzarse una revisión independiente de inmediato, y que esta revisión debe ser amplia y exhaustiva, y abarcar todo el sistema de justicia penal.

Denuncias de malos tratos que dan lugar a confesiones falsas

Amnistía Internacional ha manifestado desde hace tiempo su preocupación por varias características del sistema de "Tribunales Diplock", creado por la legislación de excepción. En éstos, el criterio de admisibilidad de la confesión como prueba es muy inferior al que se aplica en la legislación ordinaria. Como consecuencia, es frecuente que se condene a los procesados en Irlanda del Norte basándose únicamente en confesiones no corroboradas e impugnadas. El uso de la confesión como base para la acusación quedó de relieve en dos conocidos casos recientes: el de "los cinco de Beechmount" y el de "los siete de Ballymurphy". En ambos casos, los acusados, sobre todo los jóvenes, alegaron que habían sufrido coacciones o malos tratos para que hicieran confesiones falsas. Se les había interrogado en Castlereagh sin la presencia de sus abogados; a muchos de ellos se les denegó el acceso a sus abogados hasta después de que confesaran. Tras un proceso muy largo en ambos casos, un encausado del primero y todos los del segundo resultaron absueltos. Los demás procesados del primer caso aceptaron cargos menores y quedaron en libertad inmediatamente, después de dos años de prisión preventiva. En ninguno de los procesos judiciales se declaró la inadmisibilidad de las confesiones por haberse obtenido mediante malos tratos.